

En Tlalmánalco de Velázquez, Estado de México, siendo las 11:39 horas del día 23 de Febrero del año 2022 dio inicio la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo haciendo acto de presencia en la Sala de Cabildo ubicada en el Palacio Municipal, los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2022 – 2024: C. Luis Enrique Sánchez Reyes, Presidente Municipal Constitucional; C. Claudia Ivonne Castellanos Zamudio, Síndico Municipal, C. Víctor Hugo Ortega Covarrubias Primer Regidor, C. Carmen Yadira Covarrubias Zoon Segunda Regidora, C. Irving Francisco Aguilar Resenos Tercer Regidor, C. Carolina Trueba Vega Cuarto Regidor, C. Virgilia Rojas Vélez Quinto Regidor, C. Daniel Pérez Pacheco Sexto Regidor, C. Claudia Moreno Carmona Séptimo Regidor y C. Marco Antonio Sales Rivero Secretario del H. Ayuntamiento.

### 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Con el propósito de dar inicio a la Octava Sesión de Cabildo con el carácter de Ordinaria el Presidente Municipal Instruyó al Secretario para que pase lista de asistencia y verifique en términos de Ley si existe Quórum legal para Sesionar.

En cumplimiento de la instrucción referida, el Secretario procedió a pasar lista de asistencia y concluida esta informo al señor Presidente Municipal, que con la asistencia total de los integrantes del Cuerpo Edilicio al inicio de la presente Sesión, existe Quórum legal para Sesionar en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica para el Estado de México.

### 2. APERTURA DE LA SESIÓN

Visto el anterior informe, el Presidente Municipal expresó la Declaratoria de apertura de la presente Sesión en la fecha y hora señaladas a primeras líneas de la presente Acta y a continuación instruyó al Secretario para dar lectura al Orden del Día para la presente Sesión y después someterla a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento.

### 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Orden del Día propuesto por el Presidente Municipal, para la presente Sesión de Cabildo, es en los siguientes términos:

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Lectura, aprobación y firma del acta anterior.
- 5.- Análisis y aprobación para autorizar la condonación de accesorios del impuesto predial y el impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles hasta por un 100% a los contribuyentes que se apeguen a la campaña de regularización fiscal del ejercicio 2022.
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo por el cual se autoriza la bonificación de hasta 100% del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causado, de los contribuyentes que lleven a cabo la





regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presente a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022, previa autorización de que se encuentra en tal supuesto.

7. Análisis, discusión y en su caso aprobación para la firma del convenio de coordinación con la secretaria de seguridad del estado de México, con el objeto de continuar con los proyectos de "Servicio integral para la operación y mantenimiento del programa de seguridad y monitoreo en el estado de México" Fase I y del servicio integral de fortalecimiento tecnológico para la operación y mantenimiento del programa de seguridad y monitoreo fase II tendientes a fortalecer la función y cumplimiento de los fines de la seguridad pública dentro del territorio mexiquense y coordinar entre las partes la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los proyectos referidos.

8.- Asuntos Generales.

9.- Clausura de la sesión

Siendo sometida a votación y aprobada por unanimidad.

#### 4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

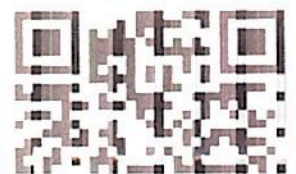
En la instrucción al secretario del ayuntamiento el cuerpo edilicio procedió a firmar el acta de la sesión anterior conforme a lo establecido en el artículo 28 de la ley orgánica municipal sometiendo a votación que la firma del acta se realice de ahora en adelante al finalizar la sesión siendo aprobado por unanimidad.

#### 5. ANALISIS Y APROBACIÓN PARA AUTORIZAR LA CONDONACIÓN DE ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES HASTA POR UN 100% A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE APEGUEN A LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2022.

Para el desahogo del presente punto el Secretario del Ayuntamiento informó al cuerpo edilicio y al ejecutivo que el presente punto corresponde a la solicitud emitida por el Lic Rafael Cabrera Valencia quien solicitó se apruebe el presente punto para autorizar la condonación de accesorios del impuesto predial y el impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio hasta por un 100% apoyando a los contribuyentes de mayor vulnerabilidad tal como es establecido en el artículo 31 fracción III y artículo 32 del código financiero del estado de México y municipios.

Reforzando lo anterior con la información entregada al cuerpo edilicio que cita lo siguiente:

"Se propone el análisis, discusión y en su caso la aprobación del punto de acuerdo por el cual se autoriza la bonificación de hasta el 100% del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causado, de los contribuyentes que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos





ANTECEDENTES

- A efecto de fortalecer la función recaudadora de la Tesorería Municipal, según lo previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor y de conformidad con lo establecido en la Carta Magna, al destacar que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria, resulta necesario instrumentar la Campaña de Regularización Fiscal de Impuestos Inmobiliarios, con la finalidad de incrementar los recursos propios a efecto contar con el flujo de efectivo suficiente para la llevar a cabo la prestación de servicios públicos prioritarios, la ejecución de los programas sociales de la actual Administración Pública Municipal y a su vez brindar certeza jurídica a los contribuyentes del Municipio de Tlamanalco. Así como coadyuvar en la situación económica de los ciudadanos en el entorno financiero que se está dando producto de la Pandemia del COVID – 19.

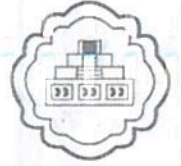
LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL EDO MEX PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, dentro o fuera de las áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables.

*[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]*





públicos creados para tal efecto y que se presente a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Para acreditar el supuesto de que el contribuyente se encuentra regularizando su inmueble tendrá que acreditar lo siguiente:

- El contribuyente suscribirá ante la Tesorería Municipal una carta compromiso bajo protesta de decir verdad de que se encuentra en tal supuesto.
- Que los organismos públicos creados para efectos de regularización de la tenencia de la tierra emitan un escrito dirigido al tesorero municipal solicitando tal beneficio mencionando el nombre del titular del predio a regulariza para hacer constar que está en proceso de dicha regularización.
- Que el contribuyente acredite el interés jurídico con los documentos que marca el artículo 182 del Código Financiero del Estado de México, así como identificación oficial.
- Que el pago se realice en una sola exhibición,

Tabla de Bonificación

Tipo de predio	% de Bonificación
Agrícola	60%
Habitacional	50%
Comercial	40%
Industrial	30%

Los accesorios causados de ejercicios anteriores se condonarán al 100%

- Esto con la finalidad de colaborar con los contribuyentes que puedan regularizar la situación fiscal de rezago durante el periodo de contingencia provocado por la Pandemia del Virus denominado COVID 19. Lo anterior será aplicado también a todos aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad de conformidad con lo establecido por el artículo 11º de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022 y en apego al 31 fracción I, II Y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, como apoyo y con la finalidad de impedir que se vea más afectada la economía de los propietarios o poseedores de inmuebles dentro del territorio municipal que no hayan podido cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, debido a la recesión económica provocada por a la contingencia que se ha dado por la pandemia ocasionada por el COVID 19. Lo anterior en virtud de que dicho precepto jurídico contempla condonaciones en casos de desastre, sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.





La clasificación de áreas geostatísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal, en su caso, sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

#### CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 16.- Son autoridades fiscales, el Gobernador, los ayuntamientos, los presidentes, síndicos y tesoreros municipales, así como los servidores públicos de las dependencias o unidades administrativas, y de los organismos públicos descentralizados, que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias tengan atribuciones de esta naturaleza.

Artículo 17.- El Estado, los Municipios, las Entidades Públicas y los Organismos Autónomos podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

El Gobernador, por conducto del titular de la Secretaría, podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con otros Estados y el Distrito Federal, en las materias de verificación, de terminación y recaudación de las contribuciones, así como para la notificación de créditos fiscales y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

La Secretaría podrá celebrar con autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana, convenios, acuerdos, así como cualquier instrumento jurídico o administrativo que considere





necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

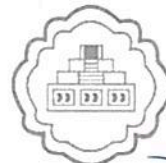
III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo 32.- La autoridad fiscal competente podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones omitidas y sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de veinticuatro meses tratándose del pago en parcialidades y de doce meses para el pago diferido, autorización que podrá otorgarse siempre y cuando el contribuyente:

I. Pague el 20% del monto total del crédito fiscal; cuyo importe se integrará de las contribuciones omitidas actualizadas y los accesorios causados hasta la fecha del entero.





II. Solicite la autorización dentro de los quince días siguientes a aquel en que se efectúe el pago del 20%, debiendo anexar el comprobante de pago correspondiente.

III. Otorgue garantía al momento de presentar su solicitud de autorización de pago a plazos.

La autoridad fiscal mediante reglas de carácter general podrá establecer los supuestos de dispensa de la garantía del interés fiscal.

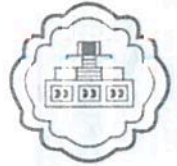
La autoridad fiscal podrá determinar y cobrar el saldo de las diferencias que resulten por el uso indebido del pago a plazos, entendiéndose como uso indebido, cuando la solicitud de autorización correspondiente, no se presente dentro del plazo a que refiere la fracción II de este artículo; cuando se pretenda pagar contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas, así como las sanciones económicas e indemnizaciones resarcitorias derivadas de una responsabilidad administrativa o cuando la solicitud de autorización no se presente con todos los requisitos a que se refiere este artículo.

La resolución a la solicitud de autorización de pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, deberá emitirse por la autoridad fiscal a más tardar dentro de los veinte días siguientes contados a la fecha de su presentación, excepto cuando se dispense la garantía del interés fiscal conforme a las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría, caso en el cual la resolución deberá emitirse dentro de los cinco días; en caso contrario, se considerará autorizada la solicitud correspondiente; con las salvedades del uso indebido previstas en el párrafo anterior; en este supuesto, el contribuyente deberá realizar los pagos mensuales subsecuentes, de acuerdo al número de parcialidades solicitadas, a más tardar el mismo día de calendario del mes siguiente que corresponda al día en que fue efectuado el pago anticipado del 20%; en el caso del pago diferido, a más tardar en la fecha propuesta para el pago; en ambos casos deberán incluirse los recargos por prórroga correspondientes.

Durante el transcurso de la prórroga se causarán los recargos sobre saldos insolutos, de acuerdo a la tasa de recargos por prórroga que incluye actualización que para este efecto establezca la correspondiente Ley de Ingresos vigente.

El saldo que se utilizará para el cálculo de las parcialidades será el que resulte de restar el 20% del pago inicial al total del adeudo, y a dicho saldo se le aplicarán los recargos por prórroga sobre saldos insolutos, de conformidad a las tasas que se establezcan en la correspondiente Ley de Ingresos. La primera y subsecuentes





parcialidades se cubrirán en montos iguales y en forma mensual y sucesiva, debiéndose enterar la primera de ellas el mismo día del mes siguiente a aquél en que se entere el 20% como pago inicial y las posteriores el mismo día de los meses subsiguientes, siendo aplicable el contenido del artículo 28 de este ordenamiento.

Cuando no se pague alguna parcialidad en la fecha establecida, el contribuyente estará obligado a pagar el monto de la parcialidad actualizada y sobre dicho monto actualizado pagará recargos por extemporaneidad. El cálculo de la actualización y los recargos por extemporaneidad se realizará en los términos del artículo 30 de este Código por el número de meses o fracción de mes que transcurra a partir del día siguiente a la fecha en que se debió realizar el pago y hasta que éste se efectúe.

Tratándose del pago diferido, el monto a diferir será el resultado de restar el pago correspondiente al 20% señalado en el primer párrafo de este artículo al total del monto adeudado, dicho monto se cubrirá en una sola exhibición a más tardar en la fecha de pago especificada por el propio deudor, incluyendo los recargos por prórroga antes citados.

Los recargos por prórroga que refiere el párrafo anterior se calcularán adicionando al monto a diferir, la cantidad que resulte de multiplicar la tasa de recargos por prórroga establecida en la Ley de Ingresos correspondiente, por el número de meses, o fracción de mes que transcurra desde el mes siguiente a aquél en que se realizó el pago anticipado del 20% y hasta la fecha autorizada para realizar el pago en forma diferida.

No procederá la autorización del pago ya sea diferido o en parcialidades, cuando el crédito determinado a cargo de los contribuyentes derive de contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas, así como las sanciones económicas e indemnizaciones resarcitorias derivadas de una responsabilidad administrativa.

Las cuotas y aportaciones que deban enterarse al Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que hayan sido omitidas, así como sus accesorios, deberán cubrirse, en un plazo que no exceda de veinticuatro meses tratándose del pago en parcialidades, ni de doce meses en caso de pago diferido, y en ningún caso podrá rebasar el término del periodo constitucional correspondiente.

Artículo 308.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por subsidios, cooperaciones y donativos a las previsiones presupuestales que se proporcionarán

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*







como apoyos económicos a los sectores social y privado para la ejecución de programas prioritarios”

Siendo sometida a votación y aprobada por unanimidad.

**6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA BONIFICACIÓN DE HASTA 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL A SU CARGO POR EJERCICIOS ANTERIORES Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADO, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANIZAMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTE A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, PREVIA AUTORIZACIÓN DE QUE SE ENCUENTRA EN TAL SUPUESTO.**

Para el desahogo del presente punto el Secretario del Ayuntamiento informo al cuerpo edilicio y al ejecutivo que el presente punto corresponde a a la solicitud emitida por el Lic. Rafael Cabrera Valencia quien en su carácter de tesorero municipal solicito al cuerpo edilicio el análisis, discusión y en su caso aprobación para que se autorice la bonificación de hasta 100% del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causado, de los contribuyentes que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organizamos públicos creados para tal efecto y que se presente a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022.

La cual por instrucción del ejecutivo fue sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

**7. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON LOS PROYECTOS DE “SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y MONITOREO EN EL ESTADO DE MÉXICO” FASE I Y DEL SERVICIO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y MONITOREO FASE II TENDIENTES A FORTALECER LA FUNCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PUBLICA DENTRO DEL TERRITORIO MEXIQUENSE Y COORDINAR ENTRE LAS PARTES LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS PROYECTOS REFERIDOS**

Para el desahogo del presente punto el Secretario del Ayuntamiento informo al cuerpo edilicio y al ejecutivo que el presente punto corresponde a a la solicitud emitida por el comisario general Mtro. Hugo De La cuadra Mendoza en su carácter de titular del centro de control, comando, comunicaciones, cómputo y calidad de la secretaria de seguridad del estado de México solicito respetuosamente la aprobación para realizar la firma del convenio de coordinación con la secretaria de seguridad del estado de México, con el objeto de continuar con los proyectos de “Servicio integral para la operación y mantenimiento del programa de seguridad y monitoreo en el estado de México” Fase I y del





servicio integral de fortalecimiento tecnológico para la operación y mantenimiento del programa de seguridad y monitoreo fase II tendientes a fortalecer la función y cumplimiento de los fines de la seguridad pública dentro del territorio mexiquense y coordinar entre las partes la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los proyectos referidos.

La cual fue aprobada por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

## 8. ASUNTOS GENERALES

Para el desahogo del presente punto en voz del Presidente Municipal solicito a los regidores reagendar el cabildo abierto aprobado en sesiones anteriores para poder ser reprogramado para el 5 de Marzo del presente año a las 11:00 horas bajo el tema de "Cultura de Tlalmánalco".

En voz del presidente municipal se solicitó someter a votación el presente punto para su aprobación quedando aprobado por unanimidad.

En voz del secretario se preguntó al resto de los integrantes del cabildo si tenían temas que tratar en la presente sesión por lo que no hubo otra intervención.

## 9. CLAUSURA DE LA SESIÓN

En uso de la palabra del Secretario del H. Ayuntamiento, manifestó que agotados fueron los puntos del Orden del Día agendados para la presente Sesión y no habiendo más Asuntos Generales que tratar, se clausura la presente a las 11:51 del día de la fecha.

**H. Ayuntamiento Constitucional**

**Administración 2022 - 2024**

C. Luis Enrique Sánchez Reyes

**Presidente Constitucional**

Claudia Ivonne Castellanos Zamudio

**Síndico Municipal**

Victor Hugo Ortega Covarrubias

**Primer Regidor**





AYUNTAMIENTO DE  
**TLALMANALCO**

2022 - 2024

*Gobierno de la Gente*



Carmen Yadira Covarrubias Zoon

**Segundo Regidor**

Irving Francisco Aguilar Resenos

**Tercer Regidor**

Carolina Trueba Vega

**Cuarto Regidor**

Virgilia Rojas Vélez

**Quinto Regidor**

Daniel Pérez Pacheco

**Sexto Regidor**

Claudia Moreno Carmona

**Séptimo Regidor**

----- Doy fe -----

MARCO ANTONIO SALES RIVERO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



La presente hoja de firmas corresponde a la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero del 2022





REKAM JEJAK BELAJAR



REKAM JEJAK BELAJAR  
MADRASAH ALYAFATUNNISA  
Jember

REKAM JEJAK BELAJAR  
MADRASAH ALYAFATUNNISA  
Jember

REKAM JEJAK BELAJAR  
MADRASAH ALYAFATUNNISA  
Jember